

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Adhesión al Protocolo de Madrid: Malasia

1. El 27 de septiembre de 2019, el Gobierno de Malasia depositó ante el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) su instrumento de adhesión al Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas ("Protocolo de Madrid"). El Protocolo de Madrid entrará en vigor, con respecto a Malasia, el 27 de diciembre de 2019.
2. El referido instrumento de adhesión viene acompañado de:
 - la declaración mencionada en el Artículo 5.2)b) y c) del Protocolo de Madrid, según la cual el plazo de un año para notificar una denegación provisional de protección es reemplazado por un plazo de 18 meses y una denegación provisional resultante de una oposición puede notificarse después del vencimiento del plazo de 18 meses;
 - la declaración mencionada en el Artículo 8.7)a) del Protocolo de Madrid, según la cual Malasia desea recibir una tasa individual cuando sea designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Malasia, en lugar de una parte del ingreso procedente de las tasas suplementarias y de los complementos de tasas;
 - la notificación conforme a lo dispuesto en la Regla 7.2) del Reglamento Común, según la cual Malasia exige una declaración de intención de utilizar la marca cuando es designado con arreglo al Protocolo de Madrid. Se modificará la nota al pie número 2 correspondiente al punto 11 del formulario oficial MM2 y al punto 4 del formulario oficial MM4 para indicar que, al designar a Malasia, el solicitante o el titular declara que tiene la intención de que la marca sea utilizada por él o con su consentimiento en Malasia en relación con los productos y servicios indicados en la solicitud internacional o en la designación posterior de que se trate;
 - la notificación conforme a lo dispuesto en la Regla 20bis.6)b) del Reglamento Común, según la cual la inscripción de licencias en el Registro Internacional no surte efectos en Malasia y, por consiguiente, una licencia relativa a un registro internacional deberá ser inscrita en el Registro nacional de la Oficina de Malasia, cumpliendo con las formalidades para dicha inscripción directamente ante dicha Oficina, en las condiciones previstas por la legislación de Malasia, para surtir efectos en esta Parte Contratante.

3. Los importes de la tasa individual, indicados por el Gobierno de Malasia en virtud del Artículo 8.7)a) del Protocolo de Madrid, serán objeto de otro aviso.

4. Con la adhesión de Malasia al Protocolo de Madrid, el número de Partes Contratantes de este tratado y de los miembros de la Unión de Madrid es de 106. Existe una lista de los miembros de la Unión de Madrid, con información sobre la fecha en la cual estos miembros entraron a formar parte del Protocolo de Madrid, disponible en el sitio Web de la OMPI, en la siguiente dirección: www.wipo.int/madrid/es/members.

22 de octubre de 2019